

CORNARE	Número de Expediente: 051970231519
NÚMERO RADICADO:	134-0232-2018
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 10/10/2018	Hora: 17:38:39.79... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 134-0398 del 04 de octubre del 2018, los señores **JOSE ARNULFO CASTAÑO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.382.848, **WILLIAN DE JESUS CASTAÑO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.383.380, **MARTHA LUCIA CASTAÑO DE CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.658.458, la señora **FLOR MARIA CASTAÑO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.659.386, **MARIA TERESA CASTAÑO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.660.251, **BERNARDA INÉS CASTAÑO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.390.979, **ROSA LIGIA CASTAÑO DE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.658.941, **JOSE ABELARDO CASTAÑO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.381.382, **LUIS CARLOS CASTAÑO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70381931 y **SARA ISABEL CASTAÑO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32391685, quienes actúan en calidad de herederos, y esta última como Apoderada, presentaron ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, en beneficio del predio denominado "Las Faldas", con FMI 018-12585, ubicado en la vereda Campo Alegre del municipio Cocorná.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por los señores **JOSE ARNULFO CASTAÑO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.382.848, **WILLIAN DE JESUS CASTAÑO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.383.380, **MARTHA LUCIA CASTAÑO DE CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.658.458, la señora **FLOR MARIA CASTAÑO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.659.386, **MARIA TERESA CASTAÑO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.660.251, **BERNARDA INÉS CASTAÑO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.390.979, **ROSA LIGIA CASTAÑO DE GOMEZ**,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



identificada con cédula de ciudadanía N° 21.658.941, **JOSE ABELARDO CASTAÑO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.381.382, **LUIS CARLOS CASTAÑO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70381931 y **SARA ISABEL CASTAÑO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32391685, quienes actúan en calidad de herederos, y esta última como Apoderada, para uso Doméstico, en beneficio del predio denominado "Las Faldas", con FMI 018-12585, ubicado en la vereda Campo Alegre del municipio Cocorná.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Bosques, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 134-0398 de 04 de octubre de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Cocorná, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Diana Marcela J.
Expediente: 051970231519
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Concesión de aguas superficiales

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

